

**INFORME SOBRE CRITERIOS COMUNES DE ACREDITACIÓN PARA  
GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DEL  
SAAD**





El Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD, de 2 de diciembre de 2008, establece que el 100% de las plantillas deberán acreditar la cualificación profesional necesaria para el ejercicio de sus funciones en el año 2015, tal y como regula el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. Para poder cumplir con este objetivo e impulsar la profesionalización de los servicios en la fecha que fija el acuerdo, el Comité Consultivo de julio de 2013, acordó la creación de un grupo de trabajo formado por el IMSERSO, sindicatos, organizaciones empresariales y representantes de las Comunidades Autónomas. Las categorías profesionales que tendrán que acreditarse son: cuidadores/as, gerocultores/as, y auxiliares de ayuda a domicilio.

Hemos estado trabajando en dicho grupo durante los dos últimos años, habiéndonos encontrado con dos problemas iniciales; en primer lugar, la falta e insuficiencia de convocatorias que se han producido en determinadas comunidades, sin las cuales hace imposible que los trabajadores y trabajadoras del sector pese a que puedan reunir los requisitos necesarios para su acreditación no puedan acceder a la misma. Por otra parte, a día de hoy las comunidades autónomas, no han logrado determinar cual es el número global de personas trabajadoras que quedan por acreditar, fundamentalmente en ayuda a domicilio. Desde UGT hemos formulado una serie de propuestas con el objetivo final de lograr la acreditación total de los trabajadores del sector para que puedan desempeñar su actividad laboral entendiendo que con independencia de los acuerdos que se alcancen, con el fin de resolver la situación creada por falta de convocatorias, se sigan realizando convocatorias públicas y se realicen las respectivas acreditaciones de las cualificaciones profesionales.

Existe una importante escasez de convocatorias para iniciar los procesos de acreditación en muchos de los territorios, lo que impide acreditar a los trabajadores que aún no lo estén y poder alcanzar el cumplimiento del acuerdo. Hasta ahora las razones alegadas por las administraciones autonómicas son diversas, desde las económicas, las cuales no podemos dejar de cuestionar, puesto que el BOE ha publicado el presupuesto aprobado por el Consejo de Ministros de distribución de los créditos, que cada una de las Comunidades Autónomas tenía adjudicado para este procedimiento, por lo cual entendemos que las razones económicas no corresponden como argumento; o las relacionadas con los problemas de competencia entre las diferentes consejerías, argumento que tampoco compartimos.

Para UGT, es necesaria una coordinación entre las distintas administraciones públicas, pero también es imprescindible que en el seno de las administraciones exista una coordinación entre las diferentes consejerías y ministerios. En cualquier caso, esto nunca puede servir de excusa para que no se realicen convocatorias y que ante la falta de las mismas los trabajadores no puedan estar acreditados y esto conlleve consecuencias negativas para los derechos de los trabajadores.

Respecto al número total de trabajadores pendientes de acreditar en el sector, recordemos que el Acuerdo de acreditación se refiere a todos los trabajadores tanto los que prestan sus servicios en centros públicos y concertados como los privados. Por tanto, las acciones que se determinen de común acuerdo, para desarrollar las acreditaciones de los profesionales, deben de haber identificado previamente el número de trabajadores pendientes de acreditación, a través de todas las fórmulas posibles. Para ello las administraciones autonómicas deben responder activamente poniendo a disposición de la Administración General del Estado los datos.

Desde el ámbito funcional del VI Convenio Colectivo de Residencias de Mayores, Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, y, por acuerdo de la Comisión Negociadora (Empresarios y Sindicatos –CCOO y UGT-) establecimos un total de 180.000 trabajadores y 4.250 empresas para el sector. De éstos, alrededor de 95.000 trabajadores serían susceptibles de ser acreditados en el sector. Por los datos que facilita el SEPE, dicen haber acreditado 29.960 entre 2007 y 2013, cifra que confirmaría nuestra estimación de que quedan por acreditar en torno a 65.000 trabajadoras y trabajadores, únicamente teniendo en cuenta el sector privado.

Dentro del grupo de trabajo desde el sindicato formulamos una serie de propuestas específicas que consideramos que podían formar parte de la modificación del Acuerdo de Acreditación y que iban a contribuir a lograr la acreditación de los trabajadores y en el caso de no lograrse la misma a fecha de 31 de diciembre de 2015 (algo totalmente previsible), establecer una ampliación de este plazo vinculada al compromiso de las administraciones públicas de realizar cuantas convocatorias sean necesarias para lograr la acreditación, estableciendo habilitaciones excepcionales para determinados trabajadores y fijando como condición indispensable para UGT, que para realizar cualquier tipo de intervención, debería de mediar un compromiso por parte de las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, en el que ningún trabajador que no haya sido acreditado podrá ser despedido, por motivo de no haber podido acceder a la acreditación. Os concretamos de nuevo las propuestas que desde el Sindicato realizamos en dicho grupo:

### **Convocatoria Estatal para la acreditación de la experiencia profesional**

Desde UGT, compartimos la propuesta realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de cara a realizar una convocatoria estatal para la acreditación de la experiencia laboral de aquellos trabajadores y trabajadoras del sector que en la actualidad no tienen reconocida.

Participamos de la idea de establecer una convocatoria estatal con carácter abierto en tanto en cuanto, todos los trabajadores que se encuentran sin acreditar en la fecha en la que entró en vigor el RD



1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, no hayan sido acreditados.

A la hora de establecer el procedimiento para el reconocimiento de la experiencia laboral, surgen una serie de dificultades entre los diferentes ministerios competentes y las propias legislaciones autonómicas y nos podemos encontrar con normativas autonómicas que no sean compatibles con la convocatoria básica existente. Por lo que la convocatoria debe garantizar la coordinación interadministrativa y establecer un procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral y las cualificaciones.

Así mismo, como el número de trabajadoras y trabajadores pendientes de acreditar que accederían a dicha convocatoria, previsiblemente sería de un volumen importante proponemos que en la convocatoria se designen centros específicos y un número suficiente de evaluadores, para dar satisfacción a los trabajadores que inicien el proceso de acreditación en la convocatoria estatal.

Para UGT, en ningún caso el proceso de cualificación puede significar una regulación del ejercicio profesional del sector, ni tampoco debe suponer la atribución en exclusiva de determinadas funciones a concretas cualificaciones, ni mucho menos debe afectar al contenido de las relaciones laborales; sino que deben establecer contenidos formativos básicos y necesarios de tal forma que la oferta formativa garantice la adquisición de las competencias profesionales, tal y como establece el RD 1128/2003 de 5 de septiembre, por el que se regula el Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

### **Cumplimiento transitorio de la cualificación profesional en los casos de acreditación parcial acumulable**

Consideramos oportuno que se regule transitoriamente la acreditación parcial acumulable de una o varias unidades de competencia, en aquellos casos en los que el trabajador se encuentra en un proceso de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, tal y como establece el RD 1224/2009, hasta que adquiera la cualificación profesional.

### **Habilitación excepcional para determinados trabajadores**

Dentro del sector, existe una casuística muy diferente entre las trabajadoras y trabajadores, por lo que es necesario buscar una solución flexibilizadora, para aquellos trabajadores que se encuentran en una situación excepcional y que teniendo una sobrada experiencia profesional; no reúnen todos los requisitos para poder acceder a la acreditación de la cualificación profesional. Generalmente se dan estos supuestos en trabajadores de más edad.

## Moratoria condicionada

Según la información remitida por el Servicio Público de Empleo Estatal, desde el año 2007 al 2013, se han otorgado un total de 29.960 certificados de acreditación, desconociendo el número total de trabajadores pendientes de acreditar y con estimaciones parciales podemos concluir que trabajadores del sector privado estarían pendientes de acreditación en torno a 65.000 y del sector público podríamos estar hablando de unos 25.000. En total, la cifra la podríamos situar en 90.000 trabajadoras y trabajadores en todo el sector.

Al ritmo de acreditaciones efectuadas hasta la fecha y con una simple regla de tres necesitaríamos 18 años para que los trabajadores del sector estuvieran totalmente acreditados. Evidentemente esto es impensable, por lo que o se toman todas las cautelas necesarias para poder realizar una moratoria dentro de los términos lógicos y de sentido común o no podrá ser posible una moratoria sine die.

Para UGT, la moratoria debe venir condicionada al cumplimiento indispensable de una serie de requisitos que garanticen que transcurrido el plazo de la moratoria los trabajadores del sector puedan estar totalmente acreditados.

- ✓ Compromiso por parte de las CCAA y la AGE, estableciendo que ningún trabajador que no haya sido acreditado podrá ser despedido, por motivo de no haber podido acceder a la acreditación.
- ✓ Convocatoria estatal en los términos fijados.
- ✓ Compromiso de las Administraciones autonómicas de agilizar los trámites de la acreditación.
- ✓ Compromiso de coordinación interadministrativa.
- ✓ Compromiso de dotación específica de recursos económicos y humanos.

Analizadas todas las propuestas formuladas por los miembros del grupo llegamos a la conclusión que para conocer el número real de trabajadores pendientes de acreditación era imprescindible que, como representantes de las Comunidades Autónomas, estuvieran presentes tanto las consejerías de empleo y educación como las de servicios sociales que son las encargadas de realizar los procesos de acreditación. Aprobamos elevar al Consejo Territorial la creación de un nuevo grupo de trabajo interministerial de carácter temporal en el que participamos responsables de Educación y Empleo de la AGE y las respectivas consejerías de las CCAA, las propias CCAA, representantes del SEPE y los interlocutores sociales que formamos parte del Comité Consultivo.

El Consejo Territorial, nos encomendó trabajar en el seno de dicho grupo para que en el plazo de tres meses, consensáramos una propuesta para su ratificación por el Consejo Territorial antes que finalice 2015.



Os adjuntamos el Acuerdo que finalmente hemos adoptado y ha sido ratificado, llamándoos la atención sobre varios puntos.

En primer lugar, el plazo en el que los trabajadores y trabajadoras del sector tienen para estar acreditados; en el acuerdo que se ha modificado su plazo era el 31 de diciembre de 2015, ahora los requisitos relativos a las cualificaciones profesionales serán exigibles a 31 de diciembre de 2017, y en todo caso, cuando finalicen los procesos de acreditación de la experiencia laboral que se hayan iniciado en esa fecha.

Otro de los puntos a resaltar y que conseguimos incorporar en el proceso de negociación de modificación del acuerdo, fue el relativo a la protección de los trabajadores que aún no han sido acreditados: *“hasta que finalice dicho plazo (31 de diciembre de 2017), la falta de acreditación no tendrá efectos sobre los trabajadores que estén participando en estos procesos, o en un programa formativo que le habilite para el desempeño de estas categorías profesionales, ni sobre las empresas o entidades prestadoras de la atención, ni afectará a las Administraciones Públicas, hasta la finalización de los procedimientos de acreditación, garantizando de este modo la estabilidad en el sector”*.

Respecto a la habilitación excepcional para determinados trabajadores, que considerábamos oportuno que se tuvieran en cuenta, ha quedado fijado para aquellas *“personas que tengan una edad igual o superior a 55 años a 31 de diciembre de 2015, que estén desempeñando sus funciones en las categorías profesionales de Cuidador/Gerocultor y de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y acrediten una experiencia de al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en esas categorías profesionales en los últimos 10 años, quedarán habilitadas de forma excepcional en la categoría que corresponda, en el ámbito de su comunidad autónoma. Esta habilitación solo tendrá efecto para el trabajador en el ámbito de esa comunidad autónoma donde presta sus servicios”*. Inicialmente esta habilitación, únicamente se pretendía enmarcar en la empresa en la que el trabajador desempeñaba su actividad laboral, circunstancia a la que nos opusimos. El hecho de que se circunscriba al ámbito de la respectiva comunidad, es totalmente lógico al ser la acreditación una competencia autonómica; aún así y, conscientes de las disparidades territoriales que pueden darse, en el anexo del acuerdo se ha incluido el compromiso del impulso de una normativa estatal válida para todo el territorio nacional, con el fin de habilitar a las personas del sector que tengan una edad igual o superior a 55 años.

Concedores de la necesidad de continuar identificando el número de profesionales que quedan por acreditar, el anexo del acuerdo nos indica que continuemos con las actuaciones iniciadas en el Grupo de Trabajo del Comité Consultivo constituido en 2013, para que comunidades e interlocutores sociales completemos la identificación del número real de trabajadores y trabajadoras que no tienen acreditada las cualificaciones profesionales requeridas en el Acuerdo, con el fin de tener un conoci-



miento de las necesidades de cualificación y poder programar y planificar las actuaciones. Esta circunstancia es básica porque las comunidades autónomas deben continuar con la realización de convocatorias de acreditación y evaluación de las competencias.

Por otra parte, la Administración General del Estado realizará las convocatorias que sean necesarias para acreditar a los trabajadores del sector, siempre que las comunidades autónomas les identifiquen. Por tanto, previo a la convocatoria estatal, las administraciones autonómicas deberán certificar el número de profesionales que no tienen acreditación en el plazo de un mes desde la firma de este acuerdo. Esta información que deben proporcionar es fundamental, porque la realización de las convocatorias estatales estará condicionada a esta circunstancia.

Tanto el acuerdo como el anexo, nos confiere un papel importante en este tema, por un lado nos implica a que veamos para que las nuevas contrataciones cumplan con los requisitos de la cualificación profesional requerida y acreditada mediante los títulos de formación profesional o los certificados que se han fijado; en realidad esto debería de haber sido así desde el año 2008, fecha en la que se aprobó el acuerdo inicial, pero lo cierto es que a día de hoy hay empresas que continúan contratando a los profesionales del sector sin la cualificación requerida. Por otra parte, nos piden que como Sindicato informemos a los trabajadores y trabajadoras del sector de las actuaciones que se van a realizar para alcanzar la cualificación de todos los profesionales. En este punto es vital que les transmitamos esta situación y les informemos de este acuerdo para que no quede ningún trabajador sin acreditar, máxime teniendo en cuenta que muchos profesionales no han tenido oportunidad de cualificarse pese a reunir los requisitos necesarios para la acreditación ante la falta de convocatorias que se han producido en algunas comunidades autónomas.

**Secretaría de Igualdad.  
Dpto. Servicios Sociales**